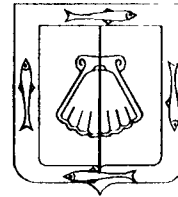




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periodico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1197

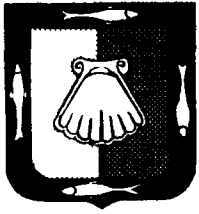
SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSE ENRIQUE VALERIO ORTEGA ROMERO COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO QUE CREA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL SUBCOMITE ESPECIAL DE ATENCION A REGIONES PRIORITARIAS.

SE APRUEBA ELEVAR A NUEVO RANGO GEOPOLITICO DE SUBDELEGACION MUNICIPAL A DELEGACION MUNICIPAL DE LA RIBERA, BAJA CALIFORNIA SUR, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO BCS-071/98, DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS PROMOVIDO POR EL NUCLEO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR EN CONTRA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL; SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS; FRANCISCO VILLAFAN ARCE, RODOLFO ARRIAGA GOMEZ, SOCORRO SILVA LOPEZ Y AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA.



EJECUTIVO.

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1197

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. JOSE ENRIQUE VALERIO ORTEGA ROMERO COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 79 fracción IV, 90, 91, de la Constitución Política y 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Baja California Sur, se aprueba el nombramiento del C. Lic. José Enrique Valerio Ortega Romero, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este nombramiento cubre el período de seis años a partir del 9 de febrero de 1999 de conformidad a lo dispuesto por los artículos 93 de la Constitución Política y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Baja California Sur.



Estado de Baja California Sur

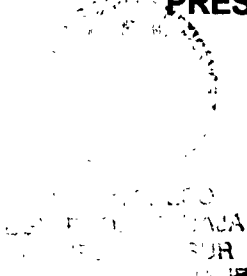
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

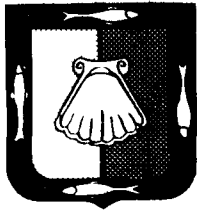
Sala de Sesiones del Poder Legislativo "Lic. Armando Aguilar Paniagua".- La Paz, Baja California Sur, a 9 de Febrero de 1999.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

**DIP. C.P. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA
PRESIDENTE EN FUNCIONES**



**DIP. REYES BARRÓN BUSTAMANTE
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.**

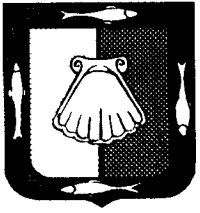
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

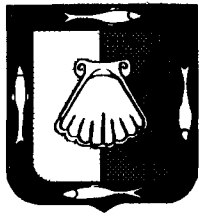


EJECUTIVO.

ACUERDO

QUE CREA EN EL SENO DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR
EL

**SUBCOMITÉ ESPECIAL DE ATENCIÓN
A REGIONES PRIORITARIAS**



EJECUTIVO.

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ARTICULO 5 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y;

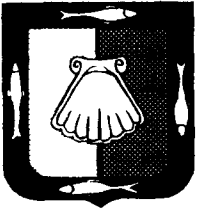
CONSIDERANDO:

I. Que el COPLADE forma parte de la vertiente regional del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es un organismo estatal encargado de promover y participar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realizan los gobiernos federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información como en la ejecución de las obras y en la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los sectores social y privado.

II. Que una de las características del COPLADE es su autonomía en la definición de su integración y por lo tanto la flexibilidad para adecuarse a las características específicas del Estado y a la evolución del Sistema Nacional de Planeación Democrática, ya que tiene, entre otras, la función de "Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán conforme a lo que este determine".

III. Que el COPLADE, es la instancia coordinadora de acciones entre los tres órdenes de gobierno, en cuyo seno, se ordena la planeación, programación y asignación de prioridades y recursos a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral de los municipios.

IV. Que el proceso de planeación constituye uno de los principales instrumentos que deben utilizar los Ayuntamientos para dirigir el desarrollo integral de sus comunidades y así lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.



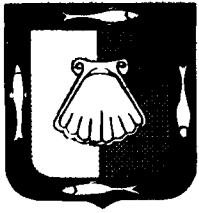
EJECUTIVO.

V. Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral y armónico de los Municipios, con absoluto respeto a sus atribuciones y a los ordenamientos del Artículo 115 Constitucional en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999, se ha propuesto impulsar actividades que fortalezcan a estos, mediante la instrumentación de mecanismos de coordinación y concentración institucional con la participación de los sectores público, social y privado, que permitan la integración de los Ayuntamientos a las tareas del desarrollo estatal.

VI. Que en congruencia con los objetivos de la política de desarrollo regional que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es voluntad del Ejecutivo del Estado, promover el desarrollo equilibrado de las regiones, estableciendo las bases productivas para un desarrollo sostenido, justo y homogéneo que coadyuve a reducir las desigualdades sociales, aumentar los niveles de competitividad, generar empleos, atenuar las presiones demográficas y mejorar las condiciones de vida de los Sudcalifornianos.

VII. Que para avanzar en este propósito, se hace necesario fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre las distintas dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal y de concertación con las organizaciones de los sectores social y privado que se traduzcan en programas y acciones que atiendan la demanda social e impulsen y promuevan el desarrollo equilibrado de las regiones prioritarias de Baja California Sur.

VIII. Que con base en lo expuesto y con fundamento en el artículo 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, en las disposiciones de los artículos 4, 7, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y en los artículos 1 fracción III, 4 y 42 de la Ley de Planeación del Estado, se ha considerado conveniente la creación en el seno del COPLADE, del Subcomité Especial de Atención a Regiones Prioritarias, que permita la acción coordinada de la Federación, el Estado y los Municipios, así como la participación de las organizaciones de los sectores privado y social en la ejecución de programas y acciones que coadyuven a lograr una mejor integración social y productiva de las regiones que registran los mayores rezagos y carencias.



EJECUTIVO.

Con fundamento en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Que crea el Subcomité Especial de Atención a Regiones Prioritarias.

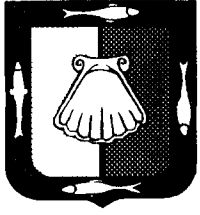
ARTICULO I^o.- Se crea el Subcomité Especial de Atención a Regiones Prioritarias, que se constituye como mecanismo e instancia auxiliar del COPLADE para que las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como las organizaciones de los sectores social y privado coadyuven permanentemente a impulsar el desarrollo de regiones de alta prioridad, a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, mediante la aplicación de los recursos disponibles, la conjunción de esfuerzos, la coordinación y concertación de programas y acciones.

Para efecto de este Subcomité, se definen como regiones de atención prioritaria:

I. Aquellos espacios territoriales integrados por varias localidades pertenecientes a un municipio, en donde se registran los más altos índices de pobreza, rezagos en infraestructura básica y de servicios, insuficiencia en vías de comunicación y con un desarrollo de las actividades productivas incipiente o de autoconsumo.

II. Previo diagnóstico a nivel municipal y con base en los criterios antes señalados, las regiones de atención prioritaria serán las que defina el Gobierno del Estado.

III. El mapa de regiones de atención prioritaria será el universo de trabajo objeto del presente acuerdo y se constituye en un espacio territorial dinámico, sujeto a ajustes y readecuaciones, en virtud de que las acciones de planeación pueden ser redefinidas en el seno del propio Subcomité o en su caso por el COPLADE, debido a que las condiciones socioeconómicas que les dieron origen presenten variación.



EJECUTIVO.

ARTICULO 2º. El Subcomité Especial de Atención a Regiones Prioritarias, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Ser un órgano de coordinación interinstitucional y de concertación con los sectores social y privado y fungir como foro de planeación regional para unificar criterios y lograr mayor eficiencia en la realización de programas y acciones, que impulsen el desarrollo equilibrado y sustentable de las regiones de atención prioritaria de la entidad.

II. Ser la instancia responsable de evaluar y priorizar la demanda social de las regiones con mayores rezagos, identificada y validada por cada uno de los COPLADEM'S; la encargada de definir los mecanismos, actividades y responsables, así como de coordinar conjuntamente con los Ayuntamientos, la formulación del Diagnóstico Regional Único.

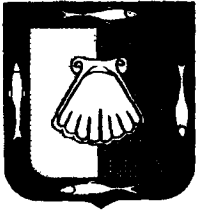
III. Coordinar con la participación de las instancias federales, estatales, municipales y las organizaciones sociales y privadas, la elaboración e instrumentación del Programa Operativo Anual de Atención a Regiones Prioritarias. Validar su contenido y someterlo a la consideración y aprobación de la Coordinación General del COPLADE.

IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones, programas y proyectos relacionados con la atención de la demanda social de las regiones prioritarias que ejecuten las dependencias y entidades federales, estatales y municipales participantes en el Subcomité.

V. Remitir a la Coordinación General del COPLADE para su revisión y aprobación los proyectos y expedientes técnicos relacionados con las acciones para atender la demanda social de las regiones con mayores rezagos, mismas que estarán incluidas en el Programa Operativo Anual de Atención a Regiones Prioritarias.

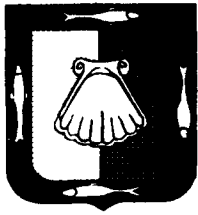
VI. Recibir propuestas, realizar estudios y proyectos y demás actividades que determine el COPLADE.

ARTICULO 3º. El Subcomité Especial de Atención a Regiones Prioritarias, estará integrado por:



EJECUTIVO.

- a) Un Coordinador, representante del Gobernador, que será el Secretario de Desarrollo y Fomento Económico del Gobierno del Estado.**
- b) Un Secretario Técnico, que será el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.**
- c) Un Asesor Técnico, que será el Subsecretario de Planeación del Desarrollo del Gobierno del Estado.**
- d) El titular en la entidad de la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.**
- e) El titular en la entidad de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.**
- f) El Director General del Centro de Comunicaciones y Transportes en la entidad.**
- g) El Representante en el Estado de la Secretaría de Educación Pública.**
- h) El Coordinador Agrario en el Estado.**
- i) El titular de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura del Gobierno del Estado.**
- j) El titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.**
- k) El titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.**
- l) El Subsecretario de Fomento Agropecuario y Pesquero del Gobierno del Estado.**
- m) Los Presidentes Municipales de los cinco H. Ayuntamientos de la entidad.**
- n) El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.**



EJECUTIVO.

- o) El Director del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste.**
- p) El Director del Instituto Tecnológico de La Paz.**
- q) El Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas.**
- r) Los dirigentes de las organizaciones de los sectores social y privado de la entidad, así como de las Organizaciones No Gubernamentales que a juicio del Coordinador sea conveniente incorporar al Subcomité.**

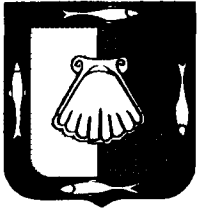
Por cada uno de los miembros propietarios habrá un suplente, mismo que será designado por el titular de la dependencia. En el caso de los Presidentes Municipales, su suplente será el Director de Desarrollo Municipal.

Por lo que se refiere a las instituciones de educación superior, de los centros de investigación, de las organizaciones de los sectores social y privado y de las Organizaciones No Gubernamentales, los suplentes serán designados por el titular y/o dirigentes de las mismas.

El suplente podrá asistir a las reuniones del Subcomité en representación del propietario, en las cuales tendrá voz y voto.

ARTICULO 4º. Al Coordinador del Subcomité le compete:

- I. Coordinar, convocar, presidir y dirigir las sesiones del Subcomité Especial de Atención a Regiones Prioritarias.**
- II. Representar al Subcomité ante las autoridades e instituciones públicas y privadas.**
- III. Coordinar la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual de Atención a Regiones Prioritarias, con la participación y apoyo de las instancias del sector público, privado y social y someterlo a la aprobación del Subcomité y de la Coordinación General del COPLADE.**
- IV. Formular la propuesta del orden del día para las sesiones.**



EJECUTIVO.

V. Dar seguimiento a los programas y acciones que realizan las dependencias federales, estatales y municipales para atender las demandas sociales de las regiones que registran los mayores rezagos en la entidad.

VI. Presentar y someter a la consideración del COPLADE las propuestas y proyectos que surjan del Subcomité.

VII. Presentar un Informe Anual de las Actividades realizadas al pleno del Subcomité.

VIII. Firmar las actas de las sesiones del Subcomité.

IX. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

ARTICULO 5º. Al Secretario Técnico del Subcomité le compete:

I. Apoyar el proceso de planeación y presupuestación regional para la instrumentación de los programas y proyectos, establecidos por el Subcomité.

II. Proporcionar información y documentación que apoye la elaboración de programas y proyectos aprobados por el Subcomité.

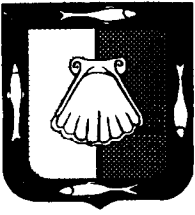
III. Llevar a cabo el control y seguimiento de los acuerdos del Subcomité.

IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Subcomité, así como signar las actas correspondientes.

V. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

ARTICULO 6º. Al Asesor Técnico del Subcomité le compete:

I. Proporcionar la asesoría técnica y metodológica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité.



EJECUTIVO.

II. Proponer a las dependencias e instancias del sector público, privado y social, que forman parte del Subcomité, las medidas necesarias para su eficiente funcionamiento.

III. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité

ARTICULO 7º. A los Presidentes Municipales les compete:

I. Participar en la identificación de regiones prioritarias dentro de su municipio y en la integración del Diagnóstico Regional Único.

II. Solicitar apoyo interinstitucional en materia de atención de la demanda social de regiones prioritarias, en el seno del Subcomité para intercambiar información, recibir asesoría y asistencia técnica, orientación y capacitación.

III. Proponer programas y concertar acciones que fortalezcan el desarrollo equilibrado de las regiones prioritarias de la entidad.

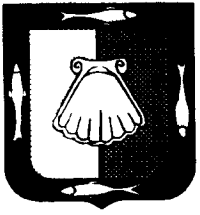
ARTICULO 8º. A los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno les compete:

I. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Subcomité en la elaboración e instrumentación del Programa Operativo Anual de Atención a Regiones Prioritarias.

II. Proporcionar la información técnica, programática y financiera que se les solicite, para la ejecución eficiente de las actividades del Subcomité.

III. Participar en el análisis y evaluación de las propuestas que surjan en el seno del Subcomité y colaborar, en el ámbito de su competencia, en la consecución de los objetivos señalados en los programas y proyectos establecidos.

ARTICULO 9º. A los representantes de los sectores social y privado, así como de las instituciones de educación superior, de los centros de investigación y de las Organizaciones No Gubernamentales, les compete:



EJECUTIVO.

- I. Participar y proponer proyectos y acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo equilibrado de las regiones de atención prioritaria.
- II. Participar en el diseño, organización, seguimiento y operación de esquemas de captación para la aplicación de recursos en las zonas de atención prioritaria, así como para llevar a cabo el seguimiento y fiscalización de los recursos por ellos captados.
- III. Asesorar al Subcomité en sus tareas y realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo de regiones prioritarias .
- IV. Difundir los resultados de los trabajos de investigación en materia de desarrollo de regiones prioritarias.

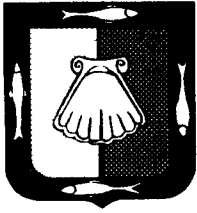
ARTICULO 10.- El Subcomité podrá celebrar reuniones ordinarias una vez al mes en el lugar y fecha que especifique la convocatoria y sesiones extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

ARTICULO 11.- Las sesiones del Subcomité tendrán quórum legal con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los representantes de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, de las organizaciones de los sectores privado y social, así como de las Organizaciones No Gubernamentales y en segunda convocatoria con los asistentes.

ARTICULO 12.- El Coordinador verificará el quórum de la sesión en los términos que se definen en el artículo anterior.

ARTICULO 13.- En caso de ausencia del Coordinador, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité podrán ser presididas por el Secretario Técnico.

ARTICULO 14.- Cuando un miembro propietario no pueda asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.



EJECUTIVO.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de Enero de 1999.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE DEL COPLADE**

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.**

**LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA
SALGADO.**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
Y FOMENTO ECONÓMICO Y
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADE.**

LIC. RAMON SALIDO ALMADA.



El C. Profr. Miguel Antonio Olachea Carrillo, Presidente Municipal del H. VI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., a sus Habitantes, hace saber:

Que en uso de mis facultades conferidas, tengo a bien emitir y presente:

BANDO SOLEMNE

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, se informa por este medio, a los habitantes del municipio de Los Cabos, que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintuno (21) del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), este H. VI Ayuntamiento de Los Cabos, reunido en pleno, determinó aprobar por unanimidad elevar a nuevo rango geopolítico de Subdelegación Municipal de La Ribera, B.C.S., a

DELEGACION MUNICIPAL DE LA RIBERA

Temiendo como Cabecera Delegacional, a la comunidad del mismo nombre, con jurisdicción propia, y con las siguientes demarcaciones límites:

Al Norte con la delimitación en línea recta partiendo del este en la costa del Golfo de California, quedando incluida la comunidad de La Capilla rumbo oeste con una extensión de seis kilómetros, al kilómetro 100 de la Carretera Transpeninsular Benito Juárez.

Al Este, partiendo del punto de conformación natural del Golfo de California, a la altura de la Comunidad de La Capilla, hasta el trazo del punto rumbo al sur, con el arroyo de la Bahía de Los Frailes.

Al Sur, con la delimitación con la Delegación Municipal de Santiago con Miraflores, partiendo con rumbo noroeste con el arroyo de la Bahía de Los Frailes, en línea recta con extensión de 10 kilómetros, hasta punto de salto Cerro El Cajoncito.

Al Oeste partiendo en línea recta con rumbo al norte, con 8 kilómetros 700 metros aproximadamente hasta el Rancho La Chuparrosa, continuando de este punto, partiendo en línea recta, con una extensión de diecisiete kilómetros, con rumbo al kilómetro cien de la Carretera Transpeninsular Benito Juárez.

Y dicha Jurisdicción Delegacional con una superficie total de trece mil (13,000) hectáreas, ocho (8) áreas, cero (0) centésimas.

Dicha resolución de cabildo, entrará en vigor a partir del día en que se tome posesión y protesta de cargo del nuevo Delegado Municipal electo, y se publique el Bando Solemne en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado y promulgado en Palacio Municipal, en la ciudad de San José del Cabo, Cabecera del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a los veintinueve (29) días del mes de enero, del año mil novecientos noventa y nueve (1999).



Prof. Miguel Antonio Olachea Carrillo
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.

Subdelegado Electo No Reelector

Prof. Francisco Javier Carballo Ojeda
Secretario General



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- SUBSEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

A LOS CC. RODOLFO ARRIAGA GOMEZ Y AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO BCS-071/98, DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS PROMOVIDO POR EL NÚCLEO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA DEL **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL; SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS; FRANCISCO VILLAFAN ARCE, RODOLFO ARRIAGA GOMEZ, SOCORRO SILVA LOPEZ Y AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA**; EN DILIGENCIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ACORDO HACER DEL CONOCIMIENTO DE **RODOLFO ARRIAGA GOMEZ Y AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA**, EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DICTADO POR ESTE TRIBUNAL EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO SE DISPUSO NOTIFICARLES AMBOS ACUERDOS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, ORDENANDOSE PUBLICAR EDICTOS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS EN DOS OCASIONES EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYO CIRCULACION REGIONAL; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR; Y EN LA SUBSEDE DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39, PARA QUE COMPAREZCAN A DAR CONTESTACION A LA REFERIDA DEMANDA A MAS TARDAR DURANTE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY, SEÑALADA PARA LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, UBICADA EN CALLE LEGASPI NUMERO 810, ESQUINA CON HEROES DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD, PREVINIENDOSELES QUE AL COMPARECER A JUICIO DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES LES SERAN PRACTICADAS A TRAVES DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; ASI TAMBIEN QUE DEBERAN COMPARECER DEBIDAMENTE ASESORADOS.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE FEBRERO DE 1999.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

LIC. JORGE ALBERTO ROMERO FELIX.

**HARINERA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.
LA PAZ, BAJA CALIF. SUR.**

C O N V O C A T O R I A :

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE HARINERA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 5 DE MARZO DE 1999, A LAS 8:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, SITO EN ZONA INDUSTRIAL LAS GARZAS, COL. INDECO, EN LA PAZ, B.C.S., BAJO LA SIGUIENTE:

O R D E N D E L D I A :

- 1.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.
- 2.- DESIGNACION DE ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, SI ASI FUERE.
- 4.- OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

LA PAZ, BAJA CALIF. SUR., 8 DE FEBRERO DE 1999.

A T E N T A M E N T E :

**SRA. NORMA L. SALCIDO DE ARMENTA
PRESIDENTE**

Norma L. Salcido Armenta

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0083
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albeñez.